

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Municipalidad de Godoy Cruz



**LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE I - Garantizadas
por hasta un valor nominal de \$300.000.000 (Pesos Trescientos Millones), a ser emitidos
por la Municipalidad de Godoy Cruz.**

LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE I CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”) Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL “REGLAMENTO BYMA”).

Se comunica al público inversor que Municipalidad de Godoy Cruz (la “Municipalidad”, “Godoy Cruz” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción las Letras SVS Godoy Cruz Serie I - garantizadas con vencimiento a los 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Letras”, o “Letras SVS Serie I”, indistintamente), conforme condiciones de emisión establecidas en Decreto N° 1656/2023 de fecha 28 de abril de 2023 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, de acuerdo con las facultades delegadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 1378/2023, y la Ordenanza N° 7307/2022 dictada el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de fecha 26 de diciembre de 2022. Las Letras podrán ser emitidas por hasta un valor nominal de hasta \$300.000.000 (Pesos Trescientos Millones) conforme autorización otorgada (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Letras estarán denominadas en Pesos, y serán suscriptos e integrados en Pesos. El pago de los intereses y la amortización del capital se harán en Pesos.

Serán de aplicación los términos y condiciones aquí descriptos. Los términos y condiciones de las Letras se detallan en el prospecto de emisión de fecha 05 de Mayo de 2023 (el “Prospecto”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”)

Los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el “Aviso de Suscripción”) tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del Prospecto en su Anexo II. Para más información sobre la garantía de las Letras, véase la sección “Garantía Serie I Letras SVS Godoy Cruz” del Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Letras:

- 1) Emisora:** Municipalidad de Godoy Cruz
- 2) Títulos a Emitir:** Letras SVS Godoy Cruz Serie I (las "Letras o "Letras SVS Serie I", indistintamente")
- 3) Monto de Emisión:** Las Letras podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$300.000.000 (Pesos Trescientos Millones), el "Monto Máximo de Emisión". El valor nominal final de las Letras que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al Prospecto de Emisión (el "Aviso de Resultados").
- 4) Moneda denominación y pago:** Los Letras estarán denominadas en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos
- 5) Plazo:** El plazo será de hasta Seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Emisión. El vencimiento en ningún caso podrá exceder del día 30 de noviembre de 2023 (la "**Fecha de Vencimiento de la Serie I**").
- 6) Forma de Suscripción e Integración:** Las Letras serán suscriptas e integradas en efectivo, en Pesos.
- 7) Precio de Suscripción de la Serie I:** 100% del valor nominal.
- 8) Organizador y Estructurador:** Portfolio S.A.
- 9) Colocadores:** SJB SA ("SJB") ALyC Propio N°342 CNV, con sucursal en la ciudad de Mendoza sita en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, Allaria S.A. ("ALLARIA") con domicilio en 25 de Mayo N° 359, Piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011- 5555-6000, mail emisionesprimarias@allaria.com.ar, y Adcap Securities Argentina S.A ("ADCAP") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail información@ad-cap.com.ar, Allaria S.A, y Adcap Securities Argentina S.A.
- 10) Agente de Custodia y Pago:** Banco Supervielle S.A
- 11) Período de Difusión:** comenzará el 8 de mayo de 2023 y finalizará el 11 de mayo de 2023
- 12) Período de Licitación Pública:** comenzará el 12 de mayo de 2023 a las 10 horas y finalizará a las 15 horas del mismo día.
- 13) Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 17 de mayo de 2023
- 14) Destino de los Fondos de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I:** La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la Serie I al recupero de la inversión y refinanciación de los Proyectos, los cuales se encuentran acordes a los lineamientos SVS aceptados por la Guía BYMA y que se encuentran descriptos en Prospecto de Emisión, sección "Destino de los Fondos" consistentes en tres (3) proyectos de infraestructura, a saber: (i) la compra e instalación realizada de luminarias LED en el Departamento de Godoy Cruz, (ii) la instalación realizada para la construcción de un parque solar, y (iii) la ampliación realizada de la red de ciclovías en el Departamento de Godoy Cruz (conjuntamente, los "Proyectos")



Cdora. LORENA L. LEITNER
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

15) Bono Verde. Informe de Segunda Opinión: Está a cargo de San Martín Suárez y Asociados (“SMS”) en su carácter de Verificador Externo Independiente y reviste la forma de Informe de Segunda Opinión, del cual surge que las Letras SVS Godoy Cruz Serie I Garantizadas pueden definirse como Instrumentos Financieros Verdes alineados con los cuatro componentes establecidos por GBP de ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen del Informe de Segunda Opinión emitido por SMS, véase la sección “Destino de los Fondos” en el Prospecto.

16) Calificación de Riesgo de la Serie I Letra SVS Godoy Cruz: La Calificación otorgada a la Serie I de Letras SVS Godoy Cruz es ML A-1.ar. La calificación de riesgo fue emitida el 19 de abril de 2023 por Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A. Registro N°3 CNV (“Moody’s Ar”) y se encuentra publicada en <https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/subsov>

17) Amortización de la Serie I: El capital de las Letras SVS Godoy Cruz Serie I será amortizado en un (01) solo pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización de la Serie I”). La Fecha de Amortización de la Serie I se informará en el Aviso de Resultados.

18) Intereses de la Serie I de las Letras: Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la Serie I (conforme este término se define más adelante) (la “Tasa de Interés de la Serie I”). Los pagos de intereses de las Letras serán realizados trimestralmente, por período vencido. Las Fechas de Pago de los Intereses se informarán en el “Cuadro de Pago de Servicios” que se informará en el Aviso de Resultados (las “Fechas de Pago de Intereses de la Serie I”).

19) Margen Aplicable de la Serie I: Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Letras Serie I (el “Margen Aplicable de la Serie I”). El Margen Aplicable de la Serie I será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta que se detalle en la sección “Plan de Distribución” del Prospecto de Emisión e informado en el Aviso de Resultados.

20) Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I: Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie I (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive).

21) Base de Cálculo de Intereses: El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

22) Tasa de Referencia: La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “Tasa de Referencia”). En caso que la



Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

23) Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la Serie I. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Letras, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

24) Pago de Servicios: Todos los pagos de intereses y de capital de las Letras (los “Servicios”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Letras efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la Serie I, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

25) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Las Letras tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

26) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Letras será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

27) Fecha de Emisión y Liquidación: Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”), la cual será informada en el Aviso de Resultado publicado en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (el “Aviso de Resultados”).

28) Garantía: Las Letras estarán garantizados mediante la constitución de una garantía real Prendaria sobre dos Certificados de Plazo Fijo (la “Garantía”) constituida a favor de los Tenedores (“los Certificados de Plazo Fijo”), los cuales serán entregados al Agente de Custodia y Pago, quien conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago, realizará los pagos en la suma y fecha que la Municipalidad o el Agente de Calculo le indique y conforme se describe en el Prospecto de la Serie I.


Cdra. LORENA L. LEITNER
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA CRUZ

29) Garantía – Conformidad Tenedores: La suscripción de las Letras por parte de los Tenedores, implicará la conformidad expresa respecto de la constitución de la Garantía Real Prendaria a favor de los Tenedores (“los Certificados de Plazo Fijo”) y sobre su conformidad expresa para el Levantamiento de la misma al solo efecto del Pago por parte del Agente de Custodia y Pago, conforme se detalla en el Prospecto de la Serie I.

30) Agente de Custodia y Pago: Banco Supervielle S.A.

31) Rescate anticipado: La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial las Letras Serie I. El rescate de las Letras no podrá efectivizarse antes de transcurridos 3 (tres) meses desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.

32) Rango: Las Letras constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad.

33) Forma: Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I se encontrarán representadas bajo la forma de su respectivo Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

34) Listado y Negociación: El ámbito de negociación y listado de las Letras será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Las letras deberán ser incorporadas al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N°7307/2022 dictada por la Municipalidad de Godoy Cruz.

35) Agente de Calculo: Portfolio S.A.

36) Agente de Liquidación: SJB SA

37) Jurisdicción: Las controversias a que pudieran dar las Letras serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mendoza

38) Ley aplicable: Las Letras se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina.

39) Agente de Deposito Colectivo: Caja de Valores S.A. (“CVSA”)

(firma y sello)


Dña. LORENA L. LEITNER
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ